



ACUERDO JGE03/2020

POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN, RELATIVA A LA BAJA DE ACTIVO FIJO DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

EN HERMOSILLO, SONORA, A VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE.

G L O S A R I O

Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora
Consejo General	Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.
Instituto Estatal Electoral	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora.
Junta General Ejecutiva	Junta General Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.
LIPEES	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora.
Reglamento Interior	Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

A N T E C E D E N T E S

- I. Con fecha veintitrés de noviembre de dos mil dieciocho, el Consejo General aprobó el acuerdo CG212/2018 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior, del Reglamento de Sesiones del Consejo General y del Reglamento de la Junta General Ejecutiva, del Instituto Estatal Electoral.
- II. Mediante escrito de fecha veinte de junio de dos mil diecinueve, el entonces Consejero Electoral Mtro. Vladimir Gómez Anduro, informó a la Dirección Ejecutiva de Administración que durante su asistencia al Foro para la Reforma Electoral y del Estado, extravió una Tablet Samsung asignada bajo su resguardo, lo anterior, para los efectos administrativos correspondientes.

- III. Mediante oficio número IEE/DEA-018-/2020 de fecha veintidós de enero de dos mil veinte, la Dirección Ejecutiva de Administración de este Instituto remitió al Secretario Ejecutivo la propuesta de autorización de registro contable en la partida de Revalúo de Bienes Muebles por la baja de activo fijo por robo.

C O N S I D E R A N D O

Competencia

1. Esta Junta General Ejecutiva es competente para aprobar la propuesta de la Dirección Ejecutiva de Administración relativa a la baja de activo fijo del Instituto Estatal Electoral, en términos de lo establecido por los artículos 125 fracción XXI de la LIPEES y 12 fracción XV del Reglamento Interior.

Disposiciones normativas que sustentan la determinación

2. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución Local, el Instituto Estatal Electoral es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y es autoridad en la materia e independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.
3. Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 124 de la LIPEES, la Junta General Ejecutiva será presidida por el presidente del Consejo General y se integrará con el secretario ejecutivo y con los directores ejecutivos establecidos en el artículo 131 de dicha ley; asimismo el artículo 127 del mismo ordenamiento, señala que el secretario ejecutivo coordina la Junta General, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Estatal Electoral.
4. Que el artículo 3 de la LIPEES, establece que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y probidad, serán rectores en la función electoral y que, en los casos de esta Ley donde no haya disposición expresa, reglas o criterios específicos o únicos, se podrá interpretar de forma gramatical, sistemática y funcional.
5. Que el artículo 108 de la LIPEES establece que el patrimonio del Instituto Estatal Electoral se integra con los bienes muebles e inmuebles, inversiones, rendimientos financieros y otros ingresos que se destinen al cumplimiento de su objeto y fines, así como con el presupuesto que para dicho organismo autorice, anualmente el Congreso del Estado.
6. Que el artículo 37 fracción XLII del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana señala que las atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Administración, entre otras son:

“XLII. Ser responsable del control de activo fijo y bienes patrimoniales del Instituto; y...”

7. Que de conformidad con lo señalado en el Apartado D.1.3 del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes, aprobados el veintinueve de noviembre de dos mil once por el Consejo Nacional de Armonización Contable y de aplicación obligatoria para este Instituto, respecto del tratamiento a seguir para dar de baja y disponer respecto de bienes muebles, señala lo siguiente:

“D.1.3 DISPOSICIÓN FINAL Y BAJA DE BIENES MUEBLES

Los entes públicos de acuerdo a las disposiciones aplicables autorizan anualmente el programa anual para la disposición final de bienes previo dictamen de no utilidad.

Los entes públicos sólo operarán la baja de sus bienes en los siguientes supuestos:

- 1) Cuando se trate de bienes no útiles, y*
- 2) Cuando el bien se hubiere extraviado, robado o siniestrado, debiendo levantar acta como constancia de los hechos y cumplir con las formalidades establecidas en las disposiciones legales aplicables.*

Los entes públicos, con base en el dictamen de afectación, proceden a determinar el destino final y baja de los bienes no útiles y, en su caso, llevarán el control y registro de las partes reaprovechadas. El dictamen de desafectación y la propuesta de destino final estarán a cargo del responsable de los recursos materiales y la reasignación a nuevo destino se llevará a cabo una vez que se hubiere autorizado en los términos de lo dispuesto en las normas aplicables.

Una vez concluida la disposición final de los bienes conforme a las normas aplicables, se procederá a su baja, lo mismo se realizara cuando el bien de que se trate se hubiere extraviado, robado o entregado a una institución de seguros como consecuencia de un siniestro, una vez pagada la suma asegurada.”

Razones y motivos que justifican la determinación

8. Que mediante escrito de fecha veinte de junio de dos mil diecinueve, el entonces Consejero Electoral Mtro. Vladimir Gómez Anduro, informó a la Dirección Ejecutiva de Administración que durante su asistencia al Foro para la Reforma Electoral y del Estado, extravió una Tablet Samsung asignada bajo su resguardo, lo anterior, para los efectos administrativos correspondientes.

9. Que la Dirección Ejecutiva de Administración de este Instituto Estatal Electoral, mediante oficio número IEE/DEA-018-/2020 de fecha veintidós de enero de dos mil veinte, presenta la propuesta de autorización de registro contable en la partida de Revalúo de Bienes Muebles por la baja de activo fijo por robo por la cantidad de **\$6,665.66 (Son seis mil seiscientos sesenta y cinco pesos 66/100 M.N.)**, mismo activo que corresponde al siguiente artículo:

INVENTARIO	SERIE	DESCRIPCIÓN DELARTÍCULO	COSTO	VALOR BAJA
8071	68QR52JA00056T	Tablet color negro, marca Samsung Galaxi Book 2 en 1 pantalla 10. Procesador dual core, 4gb 128GB	\$19,995.00	\$6,665.66
Total			\$19,995.00	\$6,665.66

10. Que de la propuesta que se presenta por la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Estatal Electoral, esta Junta General Ejecutiva advierte que es procedente, ya que dicha baja contable de activo fijo por robo, es por la cantidad de **\$6,665.66 (Son seis mil seiscientos sesenta y cinco pesos 66/100 M.N.)**, mismo activo que se encuentra señalado en el considerando que antecede.
11. Por lo anterior, esta Junta General Ejecutiva considera pertinente aprobar la propuesta de la Dirección Ejecutiva de Administración relativa a la baja de activo fijo del Instituto Estatal Electoral, en términos de lo expuesto en el presente acuerdo.
12. Por las consideraciones antes vertidas, con fundamento en los artículos 116 fracción IV de la Constitución Federal; 22 de la Constitución Local; 108, 109, 110, 113, 114, 125 fracción XXI de la LIPEES; y el artículo 12 fracción XV del Reglamento Interior, la Junta General Ejecutiva de este Instituto emite el presente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la propuesta de la Dirección Ejecutiva de Administración relativa a la baja de activo fijo del Instituto Estatal Electoral, en términos de lo expuesto en los considerandos 9 y 10 del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración de este Instituto para que lleve a cabo las acciones necesarias para dar cumplimiento al presente acuerdo, e informe de las mismas a la Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral, una vez concluidas las mismas.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Administración y al Órgano Interno de Control del Instituto Estatal Electoral, para los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO.- Publíquese el contenido del presente acuerdo en los estrados y en la página de internet del Instituto.

QUINTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los Directores y Titulares de las Unidades Técnicas de este Instituto que no hubiesen asistido a la sesión.

SEXTO.- Se comisiona al personal de la Unidad de Oficiales Notificadores del Instituto Estatal Electoral, para que realice las notificaciones ordenadas en el presente Acuerdo.

Así, por unanimidad de votos lo acordó la Junta General Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en sesión ordinaria celebrada el día veintiocho de febrero de dos mil veinte, y firman para constancia la Presidencia y los Directores Ejecutivos, ante la fe del Secretario Ejecutivo quien da fe.- **Conste.**

L.C.P. Flor Teresita Barceló Noriega
Encargada del Despacho de la Dirección
Ejecutiva de Administración

Ing. Francisco Aguirre González
Director Ejecutivo de
Organización y Logística Electoral

Lic. Óscar Manuel Gutiérrez Lojero
Director Ejecutivo de Educación Cívica y
Capacitación

C.P. Daniel Alonso Peralta Soto
Director Ejecutivo de Fiscalización

Lic. Nery Ruiz Arvizu
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos

Lic. Roberto Carlos Félix López
Secretario Ejecutivo